



# REGION DE MURCIA

## BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO SESENTA Y DOS

II LEGISLATURA

6 DE JUNIO DE 1.988

### C O N T E N I D O

#### SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

##### 3. Propositiones no de ley y mociones

Moción sobre el proceso de concentración parcelaria en la Región.

(pag. 1.459)

Moción sobre vertidos de aguas contaminadas al río Guadalentín, procedentes de industrias de curtidos.

(pag. 1.459)

##### 4. Acuerdos y resoluciones

Acuerdo del Pleno de la Cámara, en relación con la "Moción sobre reconocimiento como aparcería del régimen de terraje 6/1, típico del Altiplano murciano", formulada por D. Pedro A. Ríos Martínez, del G.P. Mixto.

(pag. 1.460)

#### SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

##### 1. Proyectos de ley

##### a) Texto que se propone

Proyecto de ley nº 5, de modificación del artículo 20 de la Ley 2/1988, de 30

de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pag. 1.460)

Proyecto de ley nº 6, de créditos extraordinarios para la financiación de inversiones destinadas a reparar los daños ocasionados por las inundaciones de 1987.

(pag. 1.461)

**SECCION "A", TEXTOS APROBADOS****3. Proposiciones no de ley y mociones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 3 de junio actual, mociones "sobre el proceso de concentración parcelaria en la Región" y "sobre vertidos de aguas contaminadas al río Guadalentín, procedentes de industrias de curtidos", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 6 de junio de 1.988

EL PRESIDENTE,  
Miguel Navarro Molina

**MOCION SOBRE EL PROCESO DE CONCENTRACION PARCELARIA EN LA REGION.**

La Asamblea Regional, dado que la ultimación parcelaria puede verse afectada por innumerables recursos o procesos contencioso-administrativos que en nada benefician al objetivo primitivo, acuerda:

Que de las actuaciones que realice la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se dé cuenta a la Comisión de Política Sectorial de la Asamblea Regional, dentro de este y del próximo período ordinario de sesiones, así como que se constituya una ponencia o grupo de trabajo en el seno de esta Comisión, para el seguimiento y estudio de este proceso de concentración parcelaria.

Cartagena, 3 de junio de 1.988

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,  
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

**MOCION SOBRE VERTIDOS DE AGUAS CONTAMINADAS AL RIO GUADALENTIN, PROCEDENTES DE INDUSTRIAS DE CURTIDOS.**

Ante el peligro que representa para la salud pública el hecho de que por el cauce del río

Guadalentín circulen los vertidos líquidos industriales, originados por las industrias de curtido de Lorca, lo que constituye no ya sólo un gran riesgo sanitario y ecológico, sino también una agresión flagrante sobre bienes de dominio público, y, por ende, un claro allanamiento de los derechos de cuantos ciudadanos de Totana, Lorca y también ya de Alhama, se ven afectados de una y otra manera, por los riesgos sanitarios y perjuicios económicos que la actual situación plantea.

Como quiera que la Administración pública contribuye también económicamente a la financiación, en parte, del proyecto de estación depuradora de los efluentes de dichas industrias, y dado que los plazos previstos para la puesta en funcionamiento del sistema de depuración no se han visto cumplidos por parte de la sociedad responsable de dicho saneamiento, es por lo que el Pleno de la Asamblea aprueba la siguiente

**MOCION**

PRIMERO.- Dado que por la Agencia Regional del Medio Ambiente, en comunicación remitida con fecha 17 de mayo del presente, se ha fijado a los responsables de los vertidos un plazo de 30 días para la finalización de las obras y entrada en funcionamiento de la depuración, se inste a la propia Agencia para que dicho plazo sea improrrogable y que, en caso de incumplimiento del mismo, se adopten inmediatamente aquellas otras medidas que legalmente procedan para lograr el cese de los vertidos contaminantes al río Guadalentín.

SEGUNDO.- Que por la Agencia Regional del Medio Ambiente se determinen las responsabilidades y se obligue a quien corresponda, y bajo las fórmulas que legalmente procedan, a que, tras el oportuno cese de los actuales vertidos, se acometan urgentemente las actuaciones que hagan desaparecer, cara al próximo verano, las actuales charcas a lo largo del cauce del río, así como a la regeneración del lecho afectado.

Todo ello sobre la base de lo establecido al respecto en la Ley de Aguas y en la de la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza.

Cartagena, 3 de junio de 1.988

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,  
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

**SECCION "A", TEXTOS APROBADOS****4. Acuerdos y resoluciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1988, acordó que la Comisión de Política Sectorial estudie la posibilidad del reconocimiento como aparcería del régimen de terraje "seis a uno", típico del Altiplano murciano, y que elabore un dictamen en relación con este tema.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 6 de junio de 1.988

EL PRESIDENTE,  
Miguel Navarro Molina

**SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE****1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidos a trámite por la Mesa de la Cámara, en su sesión del día 1 de junio actual, los Proyectos de ley "de modificación del artículo 20 de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", y "de créditos extraordinarios para la financiación de inversiones destinadas a reparar los daños ocasionados por las inundaciones de 1987", y adoptado por la Junta de Portavoces, en su reunión del día 3 de junio actual, el acuerdo de que el debate de dichos Proyectos se realice por el procedimiento de urgencia, con arreglo al sistema de debate a término fijo, establecido en el artículo 76,c) del Reglamento, la Mesa, en sesión celebrada hoy, ha acordado que el correspondiente plazo de presentación de enmiendas, común a ambos proyectos, finalice a las trece horas del día 13 de junio.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por

la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Asimismo, se pone en conocimiento de los Sres. Diputados que la documentación anexa a los citados Proyectos de ley, remitida mediante escritos II-2314 y II-2315, por el Sr. Secretario General de la Presidencia, se encuentra a su disposición en la Secretaría General de la Cámara.

Cartagena, 6 de junio de 1.988

EL PRESIDENTE,  
Miguel Navarro Molina

**PROYECTO DE LEY Nº 5, DE MODIFICACION DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 2/1988, DE 30 DE ENERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La actual redacción del artículo 20 de la vigente Ley de Presupuestos, contempla la posibilidad de minorar créditos del Capítulo I, "Gastos de Personal", para atender las necesidades derivadas de gastos de capital, especialmente los programas de fomento de empleo, desarrollo cooperativo e Instituto de Fomento, con la finalidad de permitir mayores operaciones de inversión sin necesidad de incrementar el endeudamiento de la Comunidad Autónoma y sin que, por otra parte, se desatienda la realización de otras actividades presupuestarias.

Se han presentado, no obstante, situaciones excepcionales, tales como los daños ocasionados por las inclemencias climatológicas, que por su importancia e incidencia negativa en la agricultura de nuestra Región, aconseja extender a la misma el régimen del referido proyecto.

De otra parte, la aplicación y adecuación del régimen retributivo del personal, tanto funcionario como laboral al servicio de esta Comunidad Autónoma, requiere en determinadas circunstancias la redistribución de los créditos presupuestarios entre Programas de distintos Servicios.

**Artículo único**

El artículo 20, apartado 4, letra a), de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1988, queda redactado en los siguientes términos:

"Sólo podrá minorarse el Capítulo I de un determinado programa para incrementar el mismo

Capítulo de otros Programas del mismo Servicio para incrementar dotaciones destinadas a paliar daños por inclemencias climatológicas, para incrementar créditos para operaciones de capital, especialmente los programas de fomento de empleo, desarrollo cooperativo e Instituto de Fomento, o, en su caso, los créditos declarados ampliables previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Las transferencias de crédito dentro del Capítulo I para dotar nuevos complementos previstos en el régimen retributivo de funcionarios o en el Convenio Colectivo para Personal laboral al Servicio de la Comunidad Autónoma, podrán efectuarse entre Programas del mismo o distinto Servicio.

Las minoraciones en este Capítulo, sólo podrán realizarse cuando se haya efectuado la reserva de crédito necesaria para cubrir presupuestariamente todos los puestos existentes que figuren en las relaciones de puestos de trabajo, desde la fecha de la propuesta de minoración hasta el 31 de diciembre de 1988".

#### Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### PROYECTO DE LEY Nº 6, DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS PARA LA FINANCIACION DE INVERSIONES DESTINADAS A REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS INUNDACIONES DE 1987.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La exigencia de que la Administración Pública dé pronta satisfacción de las demandas sociales, se agudiza en los casos en que aquellas están motivadas por los daños y deterioros que experimentan las personas y los bienes a causa de catástrofes naturales.

Este es el supuesto que justifica el presente Proyecto de ley. Es de todos conocido el enorme volumen de daños que en los bienes públicos de infraestructura y equipamiento comunitario y en las propiedades privadas ha sufrido la Región de Murcia.

La actuación coordinada de las distintas Administraciones públicas se ha articulado, de modo coherente, a través del Real Decreto 4/1987, de 13 de noviembre. Al solicitar de la Asamblea Regional la autorización de unos créditos extraordinarios para la financiación de

la reparación de los daños causados en los bienes públicos regionales, se somete a su aprobación un sistema de articulación entre las subvenciones y créditos que la Administración Central ha previsto y las inversiones a que la Comunidad Autónoma viene obligada.

Conviene subrayar que las líneas de financiación privilegiadas, con las que se atenderá a los créditos extraordinarios que esta Ley autoriza, constituyen una muestra de cooperación entre los distintos poderes públicos y presentan ventajas importantes para la Comunidad Autónoma.

El carácter ampliable del crédito extraordinario con las garantías y reservas que en el Proyecto de Ley se contienen, se justifica por la gravedad de los daños que hace imposible determinar, desde ahora, todos los producidos de manera indirecta que todavía no se han puesto de manifiesto.

#### Artículo 1

a) Se concede un crédito extraordinario en la Sección 14, Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en las partidas y con los importes que se detallan:

14.03.513C.66 "Reparación red viaria".  
Concepto 667 "Bienes destinados al uso general":  
1.838.500.000 pts.

14.04.431A.66 "Reparación daños en viviendas".  
Concepto 662 "Edificios y otras construcciones":  
277.393.860 pts.

14.06.512D.68 "Reparación infraestructura hidráulica zonas catastróficas"  
Concepto 687 "Bienes destinados al uso general":  
89.513.837 pts.

b) Se concede un crédito extraordinario de 27.000.000 ptas. en la Sección 14, en la partida 14.06.512D.69 "Reparación infraestructura hidráulica zonas no catastróficas", Concepto 697 "Bienes destinados al uso general".

c) Se concede un crédito extraordinario de 35.000.000 ptas. en la Sección 20, Consejería de Bienestar Social, en la partida 20.01.311A. 760 "Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar".

d) Asimismo, se concede un crédito extraordinario en la Sección 17, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en las partidas e importes que se detallan:

17.03.714D.770 "Para inversiones de reposición en explotaciones afectadas por inundaciones": 100.000.000 pts.

17.05.531A.66 "Reparación infraestructura rural

zonas no catastróficas".

Concepto 667 "Bienes destinados al uso general":  
280.000.000 pts.

#### Artículo 2

Las dotaciones incluidas en el apartado a) del artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/1987, de 13 de noviembre, se financiarán:

a) Mediante subvención del Estado en la cuantía que posibilite el Real Decreto Ley 4/1987, de 13 de noviembre.

b) Mediante la formalización de un préstamo por la cantidad restante con el Banco de Crédito Local de España en las condiciones establecidas en el Real Decreto Ley anteriormente citado, o bien de otra operación de endeudamiento en el mercado financiero.

#### Artículo 3

Los créditos que se conceden en los apartados b), c) y d) del artículo 1º, serán financiados

mediante la formalización de préstamos concertados en el mercado financiero por la cuantía de su dotación y en las condiciones vigentes en el mercado.

#### Artículo 4

Se faculta al Consejo de Gobierno para ampliar los créditos autorizados en el apartado a) del artículo 1º o habilitar, en su caso, nuevos créditos siempre que se destinen a financiar las inversiones necesarias para la reparación de los daños causados por las inundaciones en la Región de Murcia el pasado mes de noviembre. La financiación de las ampliaciones o habilitaciones de crédito, previstas en el párrafo anterior, se realizará de la forma señalada en el artículo 2º de esta Ley.

#### Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

\* \* \* \*

- Precio de la suscripción anual..... 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.